



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC

02001 - PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO

EXPEDIENTE: E-02001-2026-000223-00

PROPUESTA Nº 1

REQ. FISCALIZACIÓN /INF: S

ASUNTO

Conceder la subvención prevista en el presupuesto municipal de 2026 a la Fundación Chirivella Soriano de la Comunitat Valenciana

ÓRGANO COMPETENTE:

Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, en virtud del texto refundido de las resoluciones nº 5, de 18 de junio de 2023 y nº 227, de 7 de noviembre de 2023.

ACUERDO de 17/04/2026

Primero. Conceder la subvención prevista en el presupuesto municipal de 2026 a la Fundación Chirivella Soriano, para colaborar en el desarrollo de la propuesta de actividades culturales presentada, que incluye la organización de exposiciones y talleres en diferentes espacios de València.

Segundo. Aprobar la autorización y disposición del gasto de 77.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33400 48920, denominada 'otras transferencias nominativas' del vigente presupuesto, expediente contable GASTOS/2026/0000077764.

Tercero. El reconocimiento de la obligación y el consecutivo pago se efectuará previa justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto. Esta justificación se hará de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y se tendrá que presentar antes del 31 de octubre de 2026. Se realizará mediante la modalidad de 'cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', según establece el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones. Esta cuenta justificativa contendrá, al menos, la documentación siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria constará expresamente que se ha cumplido la



finalidad para la que se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, la relación se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acontecidas. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación.

b) Las facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil legal o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los cuales se adjuntará la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Estos documentos se presentarán ordenados correlativamente. Los originales tendrán que permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, tendrá que haber solicitado la beneficiaria.

No obstante, al amparo del artículo 29.2 de la OGS, en las subvenciones que tengan como finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, que se acreditan mediante una única factura, la documentación necesaria para presentar tan solo será una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años.

Cuarto. De conformidad con el artículo 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables las que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente pagadas por la beneficiaria dentro del plazo de justificación (antes del 31 de octubre de 2026) sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, de conformidad con el art. 27.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València.



Quinto. En el supuesto de que los gastos justificados sean inferiores a la aportación prevista o de concurrencia de la aportación con otras ayudas o subvenciones, de forma que se supere en conjunto el coste de la actividad, la referida aportación se minorará en la cuantía correspondiente.

Sexto. Sin perjuicio de lo que establece el artículo 15.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, la Fundación se compromete a hacer mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de València en los acontecimientos y acciones realizadas, y respetará el logotipo y directrices de imagen corporativa de este Ayuntamiento.

Séptimo. En caso de no poder disponer del Museo de la Ciudad para la exposición dedicada a Miguel Ángel Campano, la Fundación Chirivella Soriano se compromete a proponer y garantizar un espacio alternativo adecuado para su celebración, manteniendo en todo caso las condiciones técnicas, museográficas y de accesibilidad necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

Octavo. La Fundación tendrá que entregar un mínimo de 50 ejemplares de los catálogos y/o folletos editados a la Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales del Ayuntamiento de València.

Noveno. Para la correcta organización de la exposición prevista, la Fundación deberá coordinarse, con la debida antelación, con la Sección de Museos y Monumentos del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, así como con la Dirección del Museo de la Ciudad, a través del correo electrónico [museos@valencia.es](mailto:museos@valencia.es).

Décimo. La Fundación Chirivella Soriano hará constar en todos los medios de difusión, materiales gráficos, publicaciones y acciones de comunicación relacionadas con las actividades, la colaboración y financiación del Ayuntamiento de València. Así mismo, se compromete a cumplir las condiciones establecidas en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Undécimo. Con independencia de las obligaciones específicas que recoge el presente acuerdo, serán obligaciones generales de la beneficiaria las enumeradas en el artículo de 11.2 de la Ordenanza general de subvenciones.